

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI 438 -2020/GOB. REG.PIURA-



18 DIC 2020

VISTOS: la Carta N° 032-2020/CONSORCIO AUL AYABACA de fecha 03 de Diciembre del 2020, el representante común del Consorcio AUL Ayabaca; la Carta N° 041-2020-CA de fecha 04 de Diciembre del 2020, el representante legal del Consorcio Aul, Ing. Segundo Orestes Zeña Castillo; el Informe N° 1112-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 307-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 414-2020/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Diciembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 006-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO AUL AYABACA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, con un valor referencial ascendente a S/. 6'298,620.73 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 73/100 Soles), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2020/CONSORCIO AUL - AYABACA de fecha 03 de Diciembre del 2020, el representante común del CONSORCIO AUL AYABACA solicita al representante legal de CONSORCIO AUL, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 03 días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, indicando que la causal es que el día 27/11/2020 se registró lluvias desde las 5 am con una intensidad moderada y llegó a alcanzar una intensidad de 6.9mm/hora. Ocasionando la formación de charcos de agua y dañando los caminos por donde circula la maquinaria. y generando que no se pueda realizar trabajos de imprimación ni sello de arena con emulsión asfáltica debido a que la superficie a trabajar no se encontraba en la condiciones optimas tal cual lo establece las especificaciones técnicas. Y las otras actividades se suspendieron debido a la seguridad de los trabajadores. El 28/11/2020 debido a lluvias ligeras, pero con presencia de neblina bastante intensa tanto los ingenieros contratistas como de supervisión decidieron paralizar los trabajos, ya que había dificultad de visibilidad, que ponía en riesgo al maniobrar la maquinaria y equipos. El 30/11/2020 en este día las precipitaciones fueron de intensidad fuerte, que llegó a una máxima intensidad de 14.6mm/hora. El área de trabajo estaba totalmente saturada y la visibilidad, era escasa. No se podía realizar ningún tipo de trabajo ya que afectaba tanto los procesos constructivos como la seguridad de los trabajadores;

Que, mediante Carta N° 041-2020-CA de fecha 04 de Diciembre del 2020, el representante legal del Consorcio Aul, Ing. Segundo Orestes Zeña Castillo alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533;

Que, mediante Informe N° 1112-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, presentada por el CONSORCIO AUL AYABACA", solicitada por el Sra. ROSA PEREZ



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI



438

-2020/GOB. REG.PIURA-

18 DIC. 2020

GUTIERREZ, Representante Legal, para lo cual se recomienda alcanzar la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 307-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que comparta la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras, debiéndose declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario, presentada por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, recomendando que el presente expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión respectiva;



Que, mediante Informe N°414-2020/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnica del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533; por cuanto según las áreas técnicas la causal invocada por el contratista no se justificaría la ampliación de plazo; para lo cual recomiendo que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria;

Que, respecto a la causal invocada para la ampliación de plazo para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, el contratista CONSORCIO AUL AYABACA, Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, de la obra ha manifestado lo siguiente;

- Con la documentación presentada y revisada por esta Sub Dirección de Obras y Liquidación, de acuerdo a lo manifestado en el Asiento N° 125, de fecha 01 de diciembre por el residente, en el cual indica que: "De acuerdo a pronósticos dados por el Senamhi se estima que las precipitaciones continuaran en esta semana por lo que al ser una circunstancia que no tiene fecha cierta de conclusión o definición, consideramos la presente fecha como cese de causal parcial..." en tal sentido, se tiene conocimiento que las precipitaciones continuaran y que no se podrán realizar los trabajos de las partidas de: 4.1.2 Imprimación Asfáltica y 4.1.3 Sello de arena con emulsión asfáltica; por lo que está Sub Gerencia en vista que la causal no ha sido concluida totalmente y teniendo de conocimiento que en el mes de Diciembre se inicia el periodo de lluvias de la Zona, por lo sé evaluaría según como se continúe con el periodo lluvioso una suspensión de plazo de ejecución, según corresponda;





18 DIC. 2020



Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;



Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por TRES (03) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por tres (03) días calendario, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, presentado por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA mediante CARTA N°32 -2020/CONSORCIO AUL - AYABACA de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI 438 -2020/GOB. REG.PIURA-



18 DIC. 2020

fecha 03 de Diciembre del 2020, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO AUL AYABACA** en su domicilio ubicado en PQ. INDUSTRIAL INT. 001 Mz. 270- Piura y al **CONSORCIO AUL** en su domicilio ubicado en Asentamiento Humano María Goretti Mz. I Lote 009- Distrito de Castilla- Piura y a su correo electrónico nortselva.contratistas@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL